Universidad Tecnológica de Pereira 🗕

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO _ 49 _ DE 196 4

Emero 24

Por el cual se crea la Oficina de Planeación y el Departamento de Arquitectura y, además, se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA,

en uso de sus atribuciones

ACUERDA:

Artículo lo. - Créase en la Universidad la Oficina de Planeación, destinada a prospectar todo lo relacionado con la Administración, economía y finanzas de la Universidad, así como las modificaciones que puedan ser necesario introducirse a los -Estatutos, y Reglamentos; definir las variaciones que lleguen a hacerse indispensables en los trabajos de planeación; coordinar con el Consejo Directivo y la Oficina de Arquitectura lo relacio nado con el financiamiento, contratación, etc. de la planta y ur banización física de la institución; estudiar y preparar los Presupuestos anuales y parciales para las obras y contratos de cual quier clase; organizar la oficina de estadística; representar a la Universidad Tecnológica en todo aquello que se relacione con la planeación general o integral de las Universidades que se está adelantando por el Departamento respectivo de la Asociación -Colombiana de Universidades; señalar las funciones y responsabilidades de los funcionarios administrativos y distribuír las labores de cada uno, así como también organizar la forma de fiscalizar eficazmente el cumplimiento de ellas y de todas las demás funciones que se se fueren haciendo indispensables.

Artículo 20.- La Oficina de Planeación se dividirá en las siguien tes secciones:

- a) la de Secretaría General de la Rectoría y de los Consejos Directivo y Superior.
- b) la de planeación y Estadística de la Universidad;
- c) de coordinación con el Departamento de Arquitectura y proyectos de zonificaciones, planta física o construcciones, modificaciones o reparaciones de inmuebles de la Universidad; y
- d) las demás que se considere neceaario establecer.

Artículo 30.- El Jefe de la Oficina de Planeación, será al mismo tiempo el Secretario General de la Universidad, mien tras no se considere necesario por el Consejo Superior dividir las labores conjuntas.

Artículo 40. El Jefe de la Oficina de Planeación, además de llenar los requisitos señalados por el parágrafo del Ar tículo 27 de los Estatutos será un Economista o Administrador graduado en una Universidad colombiana o extranjera.

Artículo 50.- Delégase en el Rector de la Universidad y Jefe de Pla neación el señalamiento de funciones y distribución - de labores de todos los funcionarios de carácter administrativo que actualmente existen en la Universidad, quedando facultados.----

Jniversidad Tecnológica de Pereira 🛥

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 49 - DE 1964

Continuación.

para dictar las medidas orgánicas y sanciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cada uno asignadas.

En el caso de que estimaren que deben crearse alguna o algunas - depdencias más, presentarán su solicitud al Consejo Superior con una exposición de motivos que tuvieren para ello.

Artículo 60. - La Oficina de Planeación dispondrá de un Secretario Mecanógrafo y su nombramiento será hecho por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 70.- Para la Sección de Estadística se podrá designar - un Analista Auxiliar del Jefe de Planeación.

Parágrafo.- Provisionalmente desempeñará esta función de Estadís tica el Secretario Académico.

Artículo 80. - Créase el Departamento de Arquitectura, el cual es tará dirigido por un Arquitecto graduando en una <u>U</u> niversidad del país o extranjera.

Parágrafo. - Este Departamento tendrá bajos su dirección uno o -- dos dibujantes de comprobada experiencia y estudios en una Escuela o Instituto Técnico.

Artículo 90. La Sección de Cálculo de este Departamento será a tendida por un Profesor de la Universidad o por un ingeniero especializado; su remuneración se estipulará por contrato, el cual será sometido por el Señor Rector al estudio y aprobación previa del Consejo Superior.

Artículo 100. - Facúltase al Señor Rector para que inicie las gestiones de consecución del personal profesional y técnico de este Departamento y celebre con el Arquitecto y dibujantes los contratos de prestación de sus servicios y acuerde, - ad referendum del Consejo Superior, las remuneraciones mensuales respectivas.

Parágrafo. El Departamento de Arquitectura tendrá una existencia de un año, a contar del día en que principie a funcionar y si la experiencia justifica su continuidad y permanencia el Consejo Superior lo prorrogará por medio de una simple proposición.

Artículo 110. Los gastos que implicaren los emolumentos del personal de estas oficinas, dotación de mobiliarios, e instrumentos de trabajo, papelería, etc. se imputarán al Capítulo y Artículos respectivos del actual Presupuesto de Gastos de la Universidad.

Dado en Pereira, a veinticuatro de mon

GUILLERMO ANCEL PAMIREZ

PRESIDENTE

JAIRO MELE ESCOBAR

SECRETARIS GENERAL

FORMA 20

PERMINA